

MAT.: APRUÉBASE EL BENEFICIO DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y DERECHO A SALA CUNA PARA LA FUNCIONARIA CAROLINE LABRAÑA ZUÑIGA

DECRETO ALCALDICIO N°: 01450/2025

DOÑIHUE, JUEVES, 17 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo, toda trabajadora que tenga a su cuidado un hijo o hija menor de dos años y cuyo empleador cuente con veinte o más trabajadoras, tiene derecho a que éste le proporcione el servicio de sala cuna durante su jornada laboral. Este beneficio es de carácter obligatorio y no puede ser sustituido por un pago en dinero ni condicionado a acuerdos individuales.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, reconoce expresamente los derechos de protección a la maternidad para las funcionarias municipales, en términos similares a los establecidos en el Código del Trabajo, señalando:

“Las funcionarias tendrán derecho a fuero maternal, descanso pre y postnatal, permiso por enfermedad grave del hijo menor de un año y demás derechos establecidos en el Código del Trabajo en materia de protección a la maternidad.”

En consecuencia, las funcionarias municipales tienen derecho al beneficio de sala cuna, debiendo la Municipalidad dar cumplimiento a esta obligación a través de la modalidad que estime pertinente —ya sea mediante convenio con una sala cuna autorizada, prestación directa del servicio o reembolso de gastos debidamente acreditados por la funcionaria —, conforme a lo señalado por la Contraloría General de la República en sus dictámenes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- Que la funcionaria Caroline Labraña Zúñiga, Rut [redacted] se desempeña en el Depto de Transito de la Municipalidad de Doñihue, ha informado debidamente el nacimiento de su hija con fecha 16 de enero del año 2024.
- Que, en virtud de la normativa vigente, corresponde otorgar a la funcionaria el beneficio de protección a la maternidad, así como el derecho a sala cuna para su hija menor de dos años, según lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo.
- Que se hace necesario formalizar y autorizar este beneficio mediante el presente acto administrativo.

DECRETO

1. Apruébase el beneficio de protección a la maternidad y derecho a sala cuna para la funcionaria Caroline Labraña Zúñiga Rut [redacted] a contar del mes de Mayo del año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo y demás normativa aplicable.
2. La Municipalidad financiará los gastos correspondientes al derecho a sala cuna, pudiendo hacerlo mediante el pago en su remuneración.
3. Encárguese al Departamento de Personal la coordinación y supervisión de este beneficio, debiendo la funcionaria acreditar mensualmente el uso del mismo, conforme a los procedimientos establecidos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO
Secretario Municipal (S)



BORIS ACUÑA GONZALEZ
Alcalde

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
anexo	Digital	Ver		

BAG/GMA/DRC

DISTRIBUCIÓN:

GONZALO MEDINA ACEVEDO - DIRECTOR (S) DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 ALIZANDRA MORI ZÚÑIGA - ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SOFÍA CARTAGENA ROJAS - PROFESIONAL RECURSOS HUMANOS DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 EDINSON TORO ROJAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL
 CAROLAINE LABRAÑA ZUÑIGA - ADMINISTRATIVO DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
 FABIAN OMAR MIRANDA SILVA - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
 MAURICIO PARDO LARENAS - APOYO JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
 DANIELA RIVERA CLAVIJO - PROFESIONAL RRHH DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21056007&hash=e51c5>